



Facultad de Psicología
UNR Universidad
Nacional de Rosario

ESPACIO TIF

TRABAJO INTEGRADOR FINAL

*Rejas y chupetes: El impacto del contexto de encierro en la constitución subjetiva
de las infancias*

ENSAYO

Basualdo Gabriela - Legajo: B-0892/3 DNI: 21885518

Docente de escritura: Prof. Ps. Sebastián Roma

Docente responsable: Ps. Iván Vasallo

AÑO: 2025

RESUMEN

Las infancias que conviven con sus madres en la cárcel, pasan los primeros cuatro años de sus vidas sin poder criarse en libertad. La constitución subjetiva del niño, según la perspectiva psicoanalítica de Freud, es un proceso a través del cual el niño se forma como sujeto, mediado principalmente por la relación con los otros, en particular con la madre y el padre o sus sustitutos. Se requiere entonces la función materna y paterna para que el niño pueda desarrollarse como sujeto. Estas funciones son la base para la construcción de su subjetividad y las formas en que esa construcción se desenvuelve, van siendo respuesta a ciertas formas de vida y organización que se dan dentro del penal, particularmente sin la presencia de la función paterna. El jardín de infantes y sus modos de alojar a estas infancias, se erige como una terceridad, un tercer lugar entre el niño y su madre, como una función paterna, favoreciendo dichos procesos de subjetivación. Habitando este espacio educativo, los niños internalizan legalidades y normas sociales, tan necesarias para devenir sujetos, que en convivencia solo con sus madres en la prisión, tal vez podrían estar ausentes o verse desdibujadas.

Palabras clave Infancias, cárcel, constitución subjetiva, jardín de infantes, terceridad

INDICE

Resumen.....	2
Introducción.....	4
Desarrollo.....	5
Rejas y chupetes.....	5
¿Sujeto u objeto?.....	8
El Jardín de Infantes y su función.....	9
Conclusiones.....	14
Referencias Bibliográficas.....	16

*“Se ríe el niño dormido
quizás se sienta gorrión esta vez
Juguetearlo inquieto en los jardines de un lugar
que jamás despierto encontrará...”*

L. A. Spinetta

INTRODUCCIÓN

La relación temprana entre la madre y el niño es crucial en la formación de la subjetividad del niño que advendrá sujeto. Sin embargo, cuando esta relación se da en un contexto de encierro, donde la madre está presa, cumpliendo una pena con reclusión y el hijo se encuentra privado de libertad junto a ella, surgen interrogantes sobre el impacto de esta experiencia en su constitución subjetiva. ¿Cómo afecta la reclusión y la institucionalización a esta relación madre-hijo y por ende a la constitución subjetiva en estas infancias?

Desde una perspectiva psicoanalítica, entendemos que la calidad de la relación temprana entre la madre y el niño influye en la formación de su subjetividad. Se explorará la manera que el contexto de encierro influye en la constitución subjetiva de los niños que viven con sus madres en prisión, analizando los posibles efectos psíquicos de la reclusión en dicha relación y su impacto en la incipiente formación del yo. Se intentará describir y conocer la función social y subjetivante del Jardín de Infantes como institución que funciona dentro de los penales.

Este ensayo, está nutrido por los aportes teóricos de trabajos de investigación, bibliografía de autores con mirada psicoanalítica y en la recopilación de valiosas experiencias y decires que habitan dentro de una unidad penitenciaria, labor cotidiana del personal docente y equipo directivo de un Jardín de infantes que funciona en una Unidad Penitenciaria de mujeres en la Provincia de Santa Fe. Se ha realizado una serie de preguntas y entrevistas abiertas con el objeto de lograr conocer la realidad de esta población: su forma de vida, su organización y características, la relación entre estas madres y sus hijos, algunas experiencias cotidianas, etc. Cabe destacar que no existía ninguna posibilidad de acercarse al penal para realizar visitas. A la fecha, junio de 2025, las mismas están sumamente controladas y en especial denegadas para este tipo de trabajos académicos.

DESARROLLO

Rejas y chupetes

Dos palabras que se unen, se amalgaman, se enroscan, se incrustan, solo en este lugar: la cárcel. Son dos palabras que a simple vista parecieran ser absolutamente diferentes, que pertenecen a dos mundos separados, hasta de sentido opuesto. Es imposible enlazar estos dos términos ya que están cargados de significaciones muy distantes, en el sentido semántico que las define. Jamás podríamos comprender, dar por hecho o suponer, que un bebé estuviese tras las rejas, preso, encarcelado. Sería impensado, incoherente, inédito, antihumano, hostil, y tantos otros significantes que dan sentido a un significado rechazado por la idea generalizada de pureza y ternura que inspira la representación de la imagen de un bebé. Tampoco intentaríamos abarcar un significado más tierno que la imagen que nos da la palabra *chupete*. Una suave melodía entonada con susurros, con amor, con cobijo, una dulce canción de cuna, con aroma a suave perfume y colores pastel, pero que en este caso se ve acompañada con ruidos de rejas oxidadas, gritos y amenazas, sonidos de esposas metálicas y algún que otro llanto estrujado en una sucia y rasgada sábana.

Intentando unir estas dos palabras, *rejas* y *chupetes*, recuerdo las argumentaciones del pedagogo Gianni Rodari, en su libro "Gramática de la fantasía", donde conceptualiza la fórmula para la escritura fantástica. El autor habla de un binomio fantástico, y lo define como un método para la creación de historias (Rodari, 1973). Podríamos afirmar que las personas generalmente entendemos el mundo en polos opuestos, en binomios. El pensamiento se formaría en parejas de conceptos opuestos como grande-pequeño, frío-caliente, noche-día. Estos binomios lógicos nos ayudarían a entender el mundo. Un binomio fantástico es otra cosa. Aparece cuando dos conceptos son tan lejanos que para lograr establecer una relación entre ellos, tenemos que apelar a la imaginación y comenzar a crear. Para el autor, esa distancia es necesaria para que la aproximación entre esos conceptos sea insólita y la imaginación deba trabajar para lograr construir una ligazón entre ellos, un conjunto fantástico donde puedan convivir, ya que la palabra sola no actúa, a menos que se la ponga en relación con otra que la haga reaccionar.

Si pusiéramos juntas a la palabra *rejas* con la palabra *chupetes* ¿cómo reaccionan juntas? Pensando en estas infancias dentro de la cárcel ¿cómo transitan esa vida de encierro?, ¿cómo son los vínculos entre estas madres y sus hijos?, ¿qué relación mantienen con la familia del afuera?, ¿de qué forma se dan los procesos de constitución subjetiva en ellos/as conviviendo el tiempo completo con sus madres?, ¿cómo se manifiestan los procesos identificatorios en ellos?, ¿qué posicionamiento subjetivo

ocupan estos niños en relación a estas madres de tiempo exageradamente completo en este encierro?

Las niñas y niños que viven junto a sus madres en las penitenciarías o penales, pueden ser criados allí pero a costa de vivir en un contexto de encierro y de interrumpir la convivencia o el contacto con la familia. Cuando cumplen los 4 años deben abandonar la cárcel, son externados y, si no hay ningún familiar que pueda asumir su guarda, es decir su cuidado, son entregados a los servicios estatales de protección de la niñez quienes se encargarán de encontrar para su crianza, hogares de tránsito o familias sustitutas, con las duras consecuencias que implica para el niño, el desarraigo familiar. “Diversos estudios han señalado que las hijas e hijos de mujeres reclusas experimentan una gran cantidad de problemas psicosociales: depresión, hiperactividad, comportamiento agresivo o dependiente, retraimiento, regresión, problemas de alimentación, entre otros.” (Paunero, 2019, p.4). Otros estudios afirman algo aún más crítico, haciendo hincapié en la vulneración de sus derechos, lo que resuena como paradójico cuando estamos precisamente hablando del derecho del niño a vivir con su madre:

La prisionalización de los niños y niñas vulnera su interés superior ya que afecta varios derechos humanos: el derecho a la libertad, a la dignidad, a la integridad psicofísica, a la educación, a la vida privada e intimidad familiar, entre otros. (De Cesare, García de Ghiglino, Guzmán., Thill, Zarza, 2022, p.4)

Estas infancias están a diario, expuestas a situaciones de violencia verbal, física y simbólica. Son testigos, en la cotidianidad, de malos tratos hacia las mujeres presas, de diversas formas de represión, formas de organización institucional muy diferentes a un contexto familiar. El abrir y cerrar de las rejas, el contacto con los guardia cárceles, el desconocimiento de las rutinas habituales del afuera, entre otras cosas, son hechos que estos niños/as naturalizan. La dinámica cotidiana probablemente genera alteraciones relacionadas con el descanso, ya que en todo momento hay ruidos, el personal penitenciario entra y sale del pabellón. Podríamos suponer entonces que la crianza en la cárcel, deja marcas imborrables en el desarrollo de los niños.

Según lo explica Colanzi, la permanencia de los niños con sus madres en las unidades carcelarias, puede deberse a diversos motivos que no siempre están vinculados solo a la elección de la detenida de ingresar con su hijo a una unidad, sino que está condicionada por varios factores socioeconómicos: la falta de contención familiar, la falta de recursos y/o posibilidades de su familia de hacerse cargo del hijo, la posibilidad de que su hijo/a pueda ser institucionalizado en caso de no ser ingresado junto a su madre a las cárceles, el ingreso del niño/a posterior al ingreso de la madre a la prisión debido a la imposibilidad de su núcleo familiar o afectivo de continuar haciéndose

cargo de su manutención. (Colanzi, 2016). En consonancia con estas explicaciones, es pertinente afirmar que por un motivo u otro, siempre es la madre la que, velando por el bien del niño, decidirá la estadía o no de su hijo/a dentro del penal. No existe posibilidad alguna que alguien más decida por él. Debido a su vulnerabilidad e inmadurez, tampoco puede decidir él mismo.

Observando la ley sobre los derechos de niños /as, estos podrán permanecer con sus madres dentro del penal. La Convención sobre los Derechos del Niño (1990), expone en su artículo 2° que: los Estados Partes asegurarán la aplicación de los derechos allí enunciados, a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Es decir que, la circunstancia de privación de libertad de uno o ambos progenitores, no debe ser un factor obstaculizador del cumplimiento de los derechos que les incumben a niñas y niños. En el mismo orden, en nuestro país se regula luego la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes que expone lo siguiente:

Tienen derecho (...) a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo, amenazare o violare alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que consagra la ley. En toda situación de institucionalización de los padres, los Organismos del Estado deben garantizar a las niñas, niños y adolescentes el vínculo y el contacto directo y permanente con aquéllos, siempre que no contraríe el interés superior del niño. (Ley de Protección Integral de los DNNA, 2005)

En línea con lo anteriormente citado surgen algunos interrogantes en relación al interés superior del niño: ¿Cuál es el interés superior del niño en esta situación tan particular? ¿Será crecer con el amor de su madre, o al menos en contacto con ella pero sin libertad, dentro de la cárcel, viviendo una vida de encierro, conviviendo con todas aquellas características que antes se mencionaron? ¿O crecerá en libertad, fuera del penal, en un hogar de tránsito que el Estado dictamine, sin tener más opciones que, como indica más arriba Colanzi, vivir con otros, con una familia disponible si la hubiera, a veces en condiciones poco contenedoras, o poco saludables, y además, lejos del contacto con su progenitora? Es muy potente la paradoja que aquí se abre. Este niño, en condición de hijo de una madre presa, se vislumbra ahora como un objeto, a quien habrá

que brindarle afecto y contención, pero sin libertad, o libertad pero no pudiendo garantizarse el contacto con su madre. Entonces ¿qué lugar ocupa este niño? ¿Un lugar de objeto o un lugar de sujeto?

¿Sujeto u objeto?

Desde la teoría del psicoanálisis, Freud plantea una relación de dependencia del niño de la asistencia ajena donde la necesidad biológica es transformada por la atención de un otro auxiliar, la madre. Esta madre deseante responde al niño, lo libidiniza. (Freud, 1905). Entonces ¿cuál es el lugar que el deseo de la madre pone a este hijo? Dicho de otro modo: ¿qué lugar ocupa este niño en el deseo de la madre? ¿Cómo se darán los procesos de subjetivación en estas infancias, es decir de constitución psíquica? Un niño, una cría de humano, para constituirse en un sujeto, debe estar presente en el deseo de su madre, al igual que el posicionamiento de este niño en la trama de su discurso. ¿Su lugar es el de completud de esta madre deseante? ¿Este niño ocupa el lugar de objeto de su deseo? Para continuar el camino de la subjetivación habrá de existir un tiempo en que la madre corra ese miramiento total del niño hacia otro lugar de deseo.

En este momento de constitución del yo, llamado narcisismo primario, poco a poco y no sin angustia, la madre se va separando de su bebé, hasta que el niño puede integrar la figura de la madre comenzando a funcionar la identificación con ella. La separación entre el bebé y su madre, se dará a partir de la introducción de la diferencia presencia-ausencia y de un tercero nombre-del-padre (Lacan, 1957), el bebé debe caer de ese lugar de narcisismo, de su posición de falo. La madre le irá mostrando que tiene un deseo que va más allá de él: es el tiempo de la castración. Dicho lo anterior aparece la pregunta: ¿De qué separación podríamos estar hablando aquí, si la presencia permanente no se equipara, ni se nivela, ni se amortigua con ninguna ausencia? Estas madres estarían en su función materna todo el tiempo, es decir: no habría ninguna ausencia, más bien habría un exceso de presencia.

Las madres que conviven con hijos, son alojadas en un pabellón especial con ciertos beneficios, algunas que otras consideraciones y/o atenciones a diferencia del resto de las reclusas comunes no-madres, los cuales son para ellas y no para las infancias. No hay escapatoria. No hay opción otra. El niño está preso, cautivo de la decisión de tener la obligación de permanecer y crecer preso, prisionero. Niño prisionero de su madre: no suena alentador. Ese lugar que el niño ocupa en el deseo de la madre aparece como un lugar psicotizante, obturando la posibilidad de un corte en esta simbiosis, una legalidad que interrumpa esta pareja incestuosa madre-hijo, que normativice así la relación y abra el posible advenimiento del niño-sujeto. Estas madres son madre todo el tiempo: madre aquí, madre allá, madre constante, madre que alimenta

y viste, madre protectora, que duerme en co-lecho porque no hay otra cama, que cuida y abraza, que ¿asfixia, ahoga, obtura? Sin corrimiento, no hay sujeto hay objeto. Entonces ¿Dónde está ese “Otro” necesario que intervenga y prohíba a esa madre y que separe a ese niño y lo prepare para una vida en el camino de la neurosis?

Lo más angustiante que hay para el niño, se produce, precisamente, cuando la relación sobre la cual él se instituye, la de la falta que produce deseo, es perturbada, y ésta es perturbada al máximo cuando no hay posibilidad de falta, cuando tiene la madre siempre encima. (Lacan, Seminario X, p.64).

La metáfora de la *madre como boca de cocodrilo* que describe Lacan, es el deseo materno como una fuerza devoradora que aprisiona al niño, impidiendo que advenga como sujeto autónomo. En esta imagen, la madre, representada por las fauces del cocodrilo, aloja temporalmente a su cría pero está siempre a punto de cerrarse, simbolizando un peligro constante de ser absorbido por ese deseo. La intervención del nombre-del-padre (el *palo* en la boca del cocodrilo) es esencial, crucial, para actuar como límite y preservar al niño de esta amenaza, permitiendo así su individuación. Debido entonces a esta carencia de función paterna, a esta presencia constante de la madre, hay que encontrar ese palo, esa ley que restituya las funciones desordenadas o ausentes, esa función normativizante, que colabore en la constitución subjetiva de estas infancias.

El jardín de infantes y su función

Dentro del penal, funciona un Jardín de Infantes, una institución educativa provincial. Enmarcado en la normativa vigente “La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive” (Ley Nacional N° 26206, Art 16, 2006), tiene como objetivo fundamental, el entretejer y fortalecer los vínculos del niño/a y su entorno, desde la amorosidad, con una mirada atenta y sensible, con un acercamiento respetuoso y recíproco. Vela por un entonamiento afectivo, poético y profundamente humanizante. La voz suave, el sostén corporal, el arrullo entre mamaderas y canciones, caricias y sonrisas, entran y acompañan la ternura con una presencia significativa. Como afirma la especialista en Educación temprana y literatura infantil: “La ternura en la educación, no es un recurso blando, sino un posicionamiento político que reconoce en cada niño/a una dignidad que debe ser resguardada y promovida” (López, 2005)

Según narran las docentes, los niños y niñas conviven en la misma celda con sus madres. Este jardín los recibe desde los 45 días hasta 4 años, edad en la que abandonan la cárcel: el día en que cumple 4 años de edad, el niño o niña, es externado/a, alrededor

de las 5 de la tarde. Cabe destacar, que este jardín funciona dentro del penal. En otras penitenciarías, estas salas, funcionan en un espacio separado, pero aquí están compartiendo el mismo lugar físico, solo con una escalera de por medio, un piso abajo. Está separada de las celdas por una escalera, y las madres viven arriba. Deben atravesar 3 puertas-rejas con candados hasta llegar donde están las docentes. Cuando bajan la escalera, las docentes reciben los niños que llegan con sus mochilas, llenas de mamaderas y pañales. Si es necesario convocar a la madre por algún imprevisto o situación que así lo requiera, las docentes se comunican por medio de un timbre (a veces un teléfono) que llama a las guardia cárceles, quienes son encargadas de traer acompañada a la reclusa hasta el Jardín. Se dificulta realizar entrevistas entre docentes y madres, ya que deben realizarse siempre mediatizadas por la autorización de la Dirección del penal. A su vez, es casi imposible cuando la madre es calificada como de alto perfil (internas que son consideradas amenazas para la sociedad, o involucradas en organizaciones criminales con capacidad para operar desde la cárcel). En estos casos, las guardia-cárcel son las llamadas *goro*, guardia de seguridad que se presenta con cara oculta tras una especie de pasamontaña color negro que le oculta su identidad.

Las tardes transcurren tranquilas en la salita, aunque algunas veces se oyen gritos y riñas, forcejeos y un clima bastante violento, propios de la postal carcelaria. Las docentes cuentan algo que les llama la atención: los niños y niñas, ante este tipo de acontecimientos no dejan de jugar, ni prestan atención al tumulto, ni buscan refugio en ningún adulto *siguen en la suya*. Las señoras se asombran de no observar sobresaltos, ni angustias en estos niños, para ellas *están acostumbrados*. Reflexionando acerca de tal acostumbramiento, ¿cuál será la capacidad que tiene un niño/a de 3 años para acostumbrarse a una sensación angustiosa, un estado de miedo o ansiedad, propios de estar presentes en este tipo de experiencias violentas? ¿Qué consecuencias o sentimientos pueden generar en esas infancias? Recordando lo que más arriba decía la Unicef, son sabidas las múltiples dificultades que pueden promover en el desarrollo emocional este tipo de vivencias en la tan blanda y aún incipiente, constitución subjetiva.

Por último, y no menos importante, continuando con los relatos de las docentes, cuentan que el patio de juegos donde las infancias comparten, juegan y aprenden, es el mismo patio donde asisten las reclusas en su tiempo libre. Es decir, uno de los pocos momentos en que pueden estar con sus pares, sin madres, poniendo en juego la construcción de su autonomía y de su propio espacio, estos niños y niñas, también están junto a sus madres, al alcance de su mirada. No hay ninguna separación, física al menos, que pueda favorecer alguna independencia, algún desvío, algún destino diferente a ser visto. Concluyendo, este Jardín de Infantes funciona dentro del penal, dentro del espacio penitenciario. Existen otros establecimientos educativos que se instalaron en las proximida-

des y por fuera de los pabellones, en los que los niños/as son trasladados diariamente en transportes escolares o en pequeños grupos custodiados, lo que permite la *salida* al exterior, una experiencia por fuera, que muestra y se presenta como otra realidad. En este Jardín en cambio, aparece un dato muy importante: en ningún momento los y las niño/as están separados de ellas. La mirada materna, está siempre en sus hijos, como omnipresente. No hay lugar para que la autonomía de estos niños/as aparezca y el encontrarse con otros adultos se hace casi imposible.

¿Y el palo de la boca del cocodrilo? Me pregunto si en las decisiones políticas, locales, provinciales o nacionales, de construir un espacio educativo como este, hubo alguna mirada puesta en estas particulares infancias, en su constitución subjetiva, es su tiempo subjetivo, en su devenir como *sujetos* al idear una institución como el Jardín de infantes, que funcione dentro del lugar que habitan sus madres. La respuesta es no. Está claro que desde las políticas estatales, la creación de un espacio semejante, está destinado a poner énfasis en la educación, su protección de la salud, en el desarrollo socio afectivo, aunque, según mi observación, queden por fuera lecturas profundas y acciones posibles para favorecer un desarrollo subjetivo esperable.

Las docentes observan que los niños/as que asisten a este Jardín, presentan particularidades en relación a su vinculación con pares y adultos, es decir su socialización. Según estas señas, hay niños como Juan (nombre cambiado) que su dificultad se presenta en la negación a jugar y desafiar siempre lo que la seña indica. También presenta a sus 3 años y medio, una particular forma de enfrentar las vicisitudes como puede ser un juguete tomado por otro niño, o un lugar para tirarse del tobogán: se opone rotundamente y se muestra colérico con expresión de enojo a quien se interponga, sea adulto u otro par. Intenta agredir físicamente. Aún usa pañales y su madre explica a las señas, que para ella sigue siendo su *bebé*. También está Pedro (nombre irreal), de rulos y mirada intensa, que a la hora del juego libre, busca riña y pelea en variadas situaciones sin aún poder utilizar el lenguaje y el diálogo para resolver conflictos. Lloro en reiteradas ocasiones solicitando la presencia materna, la cual al aparecer, obtura y dificulta que Pedro juegue con sus compañeros. Pedro tiene 3 años y 10 meses y está allí desde que nació. Aún no puede quedarse toda la jornada solo y juega pero con la presencia de su madre a su lado.

Si bien la función del Jardín de infantes es la socialización y la adquisición y construcción de normas de convivencia, a simple vista tanto Pedro como Juan, tienen dificultades de otro orden. Es probable que su conducta y sus formas de abordar a otro, un par o un adulto, se vea condicionada por alguna identificación a algún rasgo de personas significativas de su entorno: guardia cárceles, madre, etc.

En los relatos que continuaron una interna les relataba a las docentes, con lágrimas en los ojos, su experiencia de haber oído decir a las guardia-cárceles: -¿Sabes cómo les llaman a los chicos? los choritos -¿A vos te parece? ¿Qué culpa tienen ellos de los delitos que cometimos nosotras?

Según el psicoanálisis, el sujeto se constituye en el campo del Otro, o sea, en su discurso. "El Otro es el lugar donde se articula la palabra, y donde el sujeto encuentra su verdad" (Lacan 1966, p. 808). También explica que la posición subjetiva del niño se constituye en relación a las marcas identificatorias, impresiones, provenientes de un otro (Lacan, 1957). Lo que se dice de ellos, en boca de personas significativas, tiene un peso muy fuerte y puede producir una fijación identificatoria, además de constituir procesos fundantes de estigmatización y de discriminación. La constitución subjetiva se refiere al proceso por el cual el sujeto se constituye como tal, es decir, cómo se forma la identidad y la conciencia de sí mismo, su yo imaginario. Este proceso implica la interacción entre el individuo y su entorno, incluyendo la relación con los otros y la cultura. El sujeto se identifica con los otros y con las imágenes y significados que se le presentan. ¿De qué forma impactan estos dichos-palabras-significantes en la vida anímica de estos niños y niñas? Estamos hablando de niños muy pequeños, pero podemos aventurarnos a suponer que estos procesos identificatorios que vulneran sus derechos, podrían acarrear una errónea conciencia de sí mismo, una imagen peyorativa de sí, y desvalorizada culturalmente. También afectaría en la construcción de la propia imagen, proceso fundamental para la formación de la identidad. Entonces ¿qué consecuencias o efectos pueden aparecer en su constitución subjetiva en relación a las futuras identificaciones que se pueden dar en contacto con estos adultos? La respuesta, probablemente aparecería dentro de algunos años, en el discurso enunciado/hablado de alguno de estos niños, ya devenido sujeto hablante y luego analizante, en un consultorio como espacio clínico y en transferencia con un psicoanalista quien lo acompañe en el proceso de análisis. Sólo resta conjeturar y recordar que aún son niños y que son sujetos en plena constitución.

Continuemos ahora con la especificidad del Jardín de infantes. Se plantea la posibilidad de pensar la educación como una alternativa. La Educación Inicial permite al niño emprender el camino que conduce a lo extra familiar, a legalidades que se construyen en el marco de los procesos de identificación, siendo esta vida escolar, una instancia que brinda oportunidades únicas para ampliar aquellos procesos intrafamiliares de socialización. Tales procesos simbólicos, podrían enriquecerse potencialmente, entrando el niño en este nuevo contexto de simbolización, en este sistema de organización extra familiar: el jardín. Este tiene, entre otras funciones, un papel pedagógico, es decir, pedagógica, enseña. La palabra pedagógico es la acción de

enseñar o educar, y deriva de la raíz griega de pedagogía. La pedagogía, a su vez, proviene del griego antiguo *paidagōgía*, que está formada por *paidós* niño y *agein* guiar o conducir, lo que significa la acción de guiar y enseñar a los niños. En situaciones como la nombrada anteriormente, es lícito pensar que la función del jardín se amplía notablemente favoreciendo in situ, una función subjetivante de las infancias que conviven con sus madres en el encierro de la cárcel, operando como un corte a esa simbiosis cotidiana y que excede las rejas de las celdas donde habitan. Una terceridad, una posición otra que se ofrece como restitutiva de la función que falta: el tercer lugar, la función paterna, la función del significante *nombre del padre*. Silvia Bleichmar, identifica esta posición como una función paterna, “un ordenamiento, un establecimiento de una legalidad, permitir que emerja el proceso primario, a partir justamente de que el proceso secundario es la legalidad, lo que está reglado” (Bleichmar, 2010, p.67)

Se presenta aquí el Jardín de Infantes ofreciendo su mejor propuesta: brindar las legalidades suficientes, que tal vez estén ausentes en la relación madre-hijo, interviniendo, cual función paterna (o de terceridad), lo que está permitido y lo que no, postulado en las formas organizacionales que contempla: agrupamientos de los niños, tiempos de actividades, con sus principios, desarrollos y cierres, juegos reglados, las normas cooperativas de convivencia, entre tantas otras prácticas que diariamente se desarrollan. “El ingreso a la escolaridad, signa en el niño el abandono de las relaciones primarias, de las certezas familiares. Los lazos primarios dejan de ser exclusivos y la escuela impone un nuevo entramado de relaciones” (Schlemenson, 1996, p.36). La autora nos invita a reflexionar acerca del papel fundamental de la escuela, en este caso el jardín, donde las infancias pueden transitar la posibilidad de constituirse en sujetos, insertarse en un desconocido ámbito, con nuevas posibilidades de relaciones afectivas, interacciones enriquecedoras que invitan a nuevas certezas, pudiendo fortalecer su autonomía y el posterior desarrollo por fuera de su núcleo familiar conocido. La institución escolar ofrece la oportunidad del ingreso normativizado y regulado de terceridad, el mundo de los otros, el mundo de la informaciones, saberes y conocimientos que nutre la realidad psíquica del niño.

Pensando entonces en los niños del penal, quienes, en algunos casos conocen solamente a su madre como único familiar primario, permanecen allí solo con la presencia de sus madres, no tienen garantizada la libertad, porque no salen del penal, a menos que tengan algún familiar que los retire un domingo. Para estas infancias siempre será esperanzador habitar y transitar la salita del jardín, ya que sus procesos constitutivos de subjetividad podrían verse sostenidos y entramados en el contacto y la socialización con otros, es decir pares y adultos. En un mundo de rejas y chupetes, ¡cuánto mejor será jugar y aprender con otros, olvidando por un rato las rejas!

CONCLUSIONES

La cárcel encierra, guarda, empuja, aprieta, cierra, clausura, controla, corrige, agrede, priva, y que entre otras funciones, con tristeza nos damos cuenta que deshumaniza, saca del lugar humano a sus internas, es la misma cárcel que entre sus muros guarda una sala de jardín de infantes. El mismo se posiciona como una antítesis, un lugar diferente, sin tiempos ni reglas rígidas, con formas de organización flexibles y blandas, que abre puertas, suelta alas, libera creatividad, expresa con imaginación, acaricia y acompaña, construye autonomía, aloja y abraza, espera y confía. Un lugar que humaniza, una trama que entreteje, sostiene con afecto y anida. Este lugar diferente, promete lazos de respeto y cuidados, a través de una legalidad que moldea y normativiza, impone y construye ley, donde las infancias van camino a configurarse en sujetos, a *sujetarse* al lazo social, a una cultura que las espera para convertirlas en humanos actores de su propia historicidad.

Este lugar se nos presenta como una valiosa terceridad, como un *otro* por fuera de la relación madre-hijo, como un palo que traba la boca insaciable de la madre total y totalmente presente, como un espacio con ausencia materna, tan necesaria para la aparición de la subjetividad del sujeto-niño. Es en el jardín, donde los docentes que trabajan con las infancias se encuentran con importantes desafíos en relación a los momentos constitutivos de estos niños y niñas. Como psicóloga, reconozco en la institución *jardín de infantes*, un campo fértil para el desarrollo de propuestas de intervención en el territorio (la cárcel), donde poder realizar asistencia, orientación y asesoramiento para la promoción de la salud mental y la calidad de vida, no solo de las internas, sino de las infancias que allí transitan, durante los primeros 4 años de su vida. El jardín de infantes y sus docentes se articulan como una terceridad prometedora y auspiciosa, con una propuesta pedagógica que logra fortalecer sus procesos subjetivos, una función humanizante que en el trabajo cotidiano, aporta las legalidades que pudieran encontrarse ausentes, ocupando un lugar de corte simbólico a esa dupla casi amalgamada madre-hijo, una propuesta que favorece el respeto por los tiempos subjetivos de las infancias y sus devenires como sujetos. Al fin de cuentas el jugar y el compartir se erigen como una potente opción para olvidar por un rato, las rejas y la mirada omnipresente de mamá.

Quienes tienen en sus manos la valiosa tarea de tomar decisiones políticas, para idear, planificar y construir estos espacios tan relevantes como el Jardín de infantes dentro de los penales, donde alojar estos sujetos en constitución, deberían tener la inteligencia, sensibilidad e idoneidad suficientes para comprender y contemplar los tiempos lógicos y cronológicos de la constitución subjetiva de las

infancias, con el fin de acompañarlas y sostenerlas en dicha construcción, tanto a los hijos como a sus madres, protegiéndolas de la posible vulneración de sus derechos y ofreciendo mayores y contundentes pautas de cuidado, favoreciendo un desarrollo de bienestar y salud , no solo física, sino mental e integral.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Argentina. (2006). *Ley 26.206: Ley de Educación Nacional*. Boletín Oficial de la República Argentina, 28 de diciembre de 2006.
Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26206-128376>
- Argentina. (2014). *Ley 27.045: Modificación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206*. Boletín Oficial de la República Argentina, 8 de enero de 2015.
Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27045-241874>
- Bleichmar, S. (2010). *Psicoanálisis extramuros*. Editorial Entreideas, Buenos Aires.
- Colanzi, I. (2018). *Hacedoras de memorias: testimonios de mujeres privadas de libertad en las tramas del poder punitivo* (Tesis de posgrado). Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Memoria Académica. Recuperado de <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1595/te.1595.pdf>
- De Cesare D., García de Ghiglini S., Guzmán P., Thill P., Zarza A. (2022). *Niños y niñas que conviven con sus madres privadas de libertad*. Recuperado de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/11/informe_ninos_y_ninas_en_contexto_de_encierro_2018-2022.pdf
- Freud, S. (1905) *Tres ensayos de teoría sexual*. Obras completas. Amorrortu editores. Buenos Aires, Argentina
- Lacan, J. (1953/1966). *Función y campo de la palabra y del lenguaje en psicoanálisis*. En *Escritos*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Lacan, J. (1957). *El seminario, Libro 5: Las formaciones del Inconsciente*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- López M. E. (2005). *Didáctica de la ternura*. Revista de Ed. Inicial "Punto de partida". Editorial Sur, Buenos Aires.
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Nueva York: Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/es/documents/childconvention>
- Paunero, V. (2019). *Abordajes transdisciplinarios para la atención de niños y niñas de madres privadas de libertad*. Recuperado de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/95634>
- Rodari, G. (1983). *Gramática de la fantasía*. Editorial Argos Vergara, Barcelona.
- Schlemenson, S. (1996). *El aprendizaje, un encuentro de sentidos*. Editorial Kapelusz, Buenos Aires